

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 25.

Secretaría.—Negociado 4.º

Encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad la busca de Félix Márcos Paredes, empleado en las minas de Barruelo, el cual salió de esta Ciudad el día 2 de Enero próximo pasado, y caso de ser habido lo comunicarán á este Gobierno.

Palencia 11 de Febrero de 1904.

El Gobernador,  
José Díaz de la Pedraja.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración.

## Beneficencia.

CIRCULAR.

Hecha la renovación bienal que preceptúa el art. 12 de la instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, de 14 de Marzo de 1889, y al empezar á funcionar con su nueva constitución las Juntas provinciales, cree oportuno esta Dirección general recordarles el exacto cumplimiento de sus patrióticos y humanitarios deberes y la escrupulosa realización de los nobles fines que les están encomendados.

No puede ocultarse á la clarividencia y penetración de las personalidades llamadas á formar parte de las Juntas el gran interés que encierra la puntual observancia de la instrucción citada, pudiendo desde luego afirmarse que uno de sus preceptos substanciales es la facultad que confiere á las Juntas de Beneficencia el art. 14 en su número 9.º, para que puedan reclamar de oficio de las Notarías, Registros de la propiedad y demás oficinas y Archivos públicos, testimonios ó certificaciones autorizadas debidamente, de los documentos que en las mismas existan y que puedan servir para averiguar el origen, naturaleza, patronos, administradores, objetos, dotación é historia de las fundaciones relacionadas con la Beneficencia particular, de cuya existencia, por razón de sus cargos, tengan conocimiento. Inútil es poner de manifiesto el especial interés que el precepto de que queda hecho mérito entraña y encarecer á las Juntas la necesidad de que ejerciten y reiteren sin demora la facultad que se les concede, en la seguridad de obtener resultados beneficiosos.

Del propio modo, esta Dirección general juzga pertinente recordar á las Juntas la alta conveniencia de que desde el primer momento se consagren á la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la misma instrucción.

Otro de los servicios que las nuevas Juntas deberán cumplir con preferente atención es el envío de los datos relativos á la estadística de las fundaciones particulares de cada provincia, que aquéllas están obligadas á formar, conforme á la prescripción 21.ª del referido art. 14. En la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Mayo de

1901 publicó esta Dirección una circular reclamando á todas Juntas de Beneficencia los expresados datos, sin que, á pesar del tiempo transcurrido y de la importancia del servicio, haya sido cumplido, por la mayoría de las Juntas; y no puede tener justificación la conducta de éstas, no sólo por la infracción legal que significa, sino por los perjuicios que á la Beneficencia se originan de que el Protectorado no conozca oportunamente antecedentes y datos que han de servirle para amparar y defender los sagrados intereses de la caridad.

No es menester, tratándose de Corporaciones compuestas de personas caracterizadas por su ilustración y celo en favor de la Beneficencia, demostrar la importancia del servicio reclamado, ni cree esta Dirección que para que se atienda sea preciso acudir á otros medios que los del recuerdo, haciendo comprender la imprescindible necesidad de que se cumpla dicho servicio. A este fin, se servirá V. S. reunir á esa Junta provincial, con el objeto de que, previa lectura de la presente circular y de la de 28 de Mayo de 1901, adopte los acuerdos convenientes para la remisión á este Centro directivo, en el más breve plazo posible, de los antecedentes y estadística que se reclaman, con las observaciones que respecto de cada fundación estime oportunas para el mejor conocimiento del asunto.

Asimismo, para que la información sea lo más completa, se dirigirá V. S. á todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, pidiendo que le faciliten en brevísimo plazo los datos de las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen esta-

blecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas y que pudieran convenir ó interesar al Protectorado que el Estado ejerce sobre la Beneficencia particular. Y reunidos que sean, con las contestaciones afirmativas ó negativas en su caso de los Ayuntamientos, se les entregarán á las Juntas para que los tengan presentes y sean adicionados á los que las mismas posean.

La estadística deberá comprender los siguientes datos: nombre, objeto y fecha de la creación de la fundación, pueblo y establecimiento donde radique, y que reciba ó deba recibir sus beneficios, nombre de los fundadores y de sus actuales administradores, capital de la fundación, expresando la clase de bienes en que consista, renta anual que produzca y si se cumplen las cargas de la fundación, y en caso negativo la razón de no hacerlo.

También deberán las Juntas, con especialísimo interés, evitar que se infrinja lo prevenido en el art. 115 de la instrucción vigente respecto de las fundaciones que no hayan rendido sus cuentas, expedientes de investigación existentes y demás servicios extraordinarios á que el mismo se refiere.

Es, finalmente, de suma conveniencia que, á la vez que estos datos, remitan las Juntas separadamente una relación de las fundaciones benéficas que tienen por objeto la enseñanza.

El celo é idoneidad de las personas llamadas á formar parte de las Juntas provinciales, constituyen para esta Dirección general la garantía mejor y más segura prenda de que han de recibir puntual observancia

los preceptos legales que en la presente circular se invocan y de que han de ser cumplidos eficazmente los servicios que en la misma se encomiendan, habiéndose de obtener de ello excelentes resultados para los elevados fines de la Beneficencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta de Beneficencia de.....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaria.

#### ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha y el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, en los términos y condiciones que expresan los artículos 24 al 30 de dicho Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Dos para obreros alumnos de las Escuelas oficiales, elementales ó superiores de Artes é Industrias.

Una para los de las superiores de Industrias.

Una para los de las Escuelas de Artes industriales.

Cada pensión será de 3.000 pesetas por un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de las expresadas Escuelas formularán antes de 1.º de Julio la propuesta á que se refiere el art. 27 del citado Real decreto.

El presente anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas anteriormente expresadas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 14 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de los artículos 7.º y 10 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto de 1901 y de la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria ha dispuesto que se publique el Tribunal de oposiciones á las de Dibujo de los Institutos de Baeza, Figueras, Palencia y Logroño en la forma en que se ha constituido, como asimismo la lista de los opositores á dichas plazas.

El Tribunal es el siguiente: Presidente: D. Antonio Muñoz Degraín; Vocales: D. Francisco Maura, Don Eulalio Fernández Hidalgo, D. José Blanco Coris, D. Manuel Tormo, Don Eduardo Arévalo, D. Miguel Angel Trilles, D. Roberto Laplaza, D. Al-

berto Commelerán; suplentes: D. Félix Hiniesta, D. Federico Alcoverro, D. Juan Comba, D. Francisco Aznar. Los opositores son: D. Lorenzo Albarrán, D. Argimiro Alonso, Don Luís Avila, D. Plácido Avila, Don Mariano Calleja, D. Julian Carralero, D. Enrique Castillo, D. Ignacio María de Cereceda, D. Hernán Cunqueiro, D. Pedro Collado, Don José Díez Gutiérrez, D. José Divi, D. Sebastián Escapa, D. Antonio Font, D. Rafael Galán, D. Julio García Gutiérrez, D. Diego García Martínez, D. Ruperto Gómez de Segura, D. Tomás de la Guardia, D. Jaime Guzmán, D. Juan Márcos, D. Samuel María, D. Francisco Javier Martínez Santiso, D. Manuel Menéndez Estrialgo, D. Restituto Millán, D. Carlos Moral, D. Herminio Novella, Don Juan Núñez, D. Augusto de Obregón, D. Manuel Reboredo, D. Guillermo Roca, D. Roberto Rodríguez Pintado, D. José Rodríguez Soto, D. Enrique Sanz, D. José Seijo, D. Miguel Sevilla, D. Salvador Soriano Biosca; pudiendo los opositores citados presentar ó completar su documentación antes de dar comienzo á los ejercicios y ante el Tribunal correspondiente.

Madrid 4 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1903, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar, en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana, en tamaño académico y con procedimiento libre, elegido por el opositor.

Segundo ejercicio: pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio: ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo

de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio: contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio: en presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo, en particular, y en general, sobre el concepto del Arte decorativo en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Anuncio.

En uso de las facultades que me confiere el art. 10 de la instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado, aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre último, he tenido á bien nombrar con fecha 8 del actual á D. Francisco Coloma Camino para que practique los trabajos de mensura, deslinde y tasación de las fincas rústicas pertenecientes al Estado en esta provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones y propietarios de esta provincia.

Palencia 10 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

### ANUNCIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso la plaza de Ayudante vacante en la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Santander.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 5 de Febrero de 1904.—El Rector, Doctor Antonio Alonso Cortés.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso la plaza de Profesor Auxiliar vacante en la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Santander, con la retribución anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero

sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia

para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 5 de Febrero de 1904.  
—El Rector, Doctor Antonio Alonso Cortés.

A las diez de la mañana del Domingo 21 del actual se reunirán en el salón de Claustros de esta Universidad los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del Distrito que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 del corriente, publicado en la *Gaceta* de 4 del mismo.

Valladolid 9 de Febrero de 1904.  
—El Rector, Doctor Antonio Alonso Cortés.

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de Enero.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
1	D. Francisco Mansilla.....	Villamuriel.	>	1	>	>	4 de Enero 1904.
2	Victoriano Ruíz.....	Alar del Rey.	>	1	>	>	>
3	Cándido García.....	Becerril.	>	1	>	>	>
4	Nicanor Rodríguez.....	Cevico.	>	>	1	>	>
5	Mariano Chato.....	Idem.	>	>	1	>	>
6	Mariano Alaiz.....	Villota.	>	1	>	>	>
7	Angel Curiel.....	Castrillo.	>	1	>	>	>
8	Florencio Garrido.....	Saldaña.	>	1	>	>	>
9	Tomás Garrido.....	Idem.	>	1	>	>	5
10	Claudio García.....	Melgar.	>	1	>	>	>
11	Eduardo Meriel.....	Palencia.	>	1	>	>	>
12	Lino San Millán.....	Carrión.	>	1	>	>	>
13	Anastasio Miguel.....	Villamediana.	>	1	>	>	>
14	Emilio Pérez.....	Fuentes.	>	1	>	>	8
15	Pedro Rojo.....	Osorno.	1	>	>	>	>
16	Alejandro González.....	Piña.	>	>	1	>	>
17	Calixto Franco.....	Villafrauel.	>	1	>	>	9
18	Anacleto Ruíz.....	Pomar.	>	1	>	>	>
19	Teodoro García.....	Abia de las Torres.	>	>	1	>	12
20	Arsenio Adrizola.....	Santander.	>	1	>	>	13
21	Román Val.....	Prádanos.	>	1	>	>	15
22	José M. Antolínez.....	San Román.	>	1	>	>	19
23	Severiano García.....	Quintana.	>	1	>	>	>
24	Aquilino González.....	Villaluenga.	>	1	>	>	>
25	Galo de los Mozos.....	Santoyo.	>	1	>	>	>
26	Melchor Palacios.....	Saldaña.	>	1	>	>	>
27	Arturo Barba.....	Idem.	>	1	>	>	>
28	El mismo.....	Idem.	>	>	1	>	>
29	Juan de Porras.....	Castrillo.	1	>	>	>	>
30	Casimiro García.....	Revilla.	>	>	1	>	>
31	Tomás Adrizola.....	Santander.	>	1	>	>	23
32	Celerino Martín.....	Olea.	>	1	>	>	25
33	Eduardo Antón.....	Vertabillo.	>	1	>	>	>
34	Avelino Ibáñez.....	Támara.	>	1	>	>	>
35	Toribio López.....	Idem.	>	1	>	>	>
36	David García.....	Guaza.	>	1	>	>	>
37	Tomás Niño.....	Cevico.	>	1	>	>	>
38	Sebastián Atienza.....	Torremojón.	>	1	>	>	>
39	Mariano Martín.....	Sotobañado.	1	>	>	>	>
40	Mariano López.....	Herrera.	1	>	>	>	>
41	Enrique Díez.....	Bahillo.	1	>	>	>	>
42	Florencio Lerones.....	Idem.	1	>	>	>	>
43	Santiago Vegas.....	Idem.	1	>	>	>	>
44	Guillermo Alonso.....	Alba de Cerrato.	1	>	>	>	>
45	Victoriano Fernández.....	Escobar.	>	1	>	>	27
46	Alejandro Ramos.....	Carrión.	>	1	>	>	>
47	Estéban Vicario.....	Valbuena.	>	1	>	>	>
48	Gregorio Rodríguez.....	Pomar.	>	1	>	>	30
49	Diodoro Rodríguez.....	Riveros.	1	>	>	>	>
50	Julian Ruipérez.....	Palencia.	>	>	1	>	>

Palencia 3 de Febrero de 1904.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	23,65	18,00	>	>	60,00	80,00	110,00	0,30	1,20	1,00	1,20	2,00	1,00	1,00	
Baltanás.....	25,00	20,00	>	>	55,75	51,25	130,00	0,40	1,20	1,10	1,50	2,50	1,60	1,60	
Carrión de los Condes.....	24,94	21,87	>	>	85,00	55,00	125,00	0,40	1,10	1,10	1,30	2,50	3,00	3,00	
Cervera de Río-Pisuerga...	21,00	20,50	>	>	48,00	44,00	113,00	0,23	0,90	1,20	1,30	2,00	3,00	3,00	
Frechilla.....	25,51	19,26	>	>	55,00	55,00	104,00	0,19	0,65	>	1,52	2,17	2,00	2,00	
Palencia.....	25,62	19,50	>	>	75,00	65,00	122,00	0,30	0,65	1,36	1,60	1,50	4,00	4,00	
Saldaña.....	24,50	19,00	>	>	70,00	63,00	150,00	0,65	1,80	1,05	1,10	2,10	4,00	4,00	
Precio medio general en la provincia.	24,32	19,73	>	>	71,25	59,03	122,00	0,35	1,07	1,14	1,32	2,11	2,66	2,66	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 25,62	Palencia.
	{ Cebada..... 21,87	Carrión.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 21,00	Cervera.
	{ Cebada..... 18,00	Astudillo.

Palencia 9 de Febrero de 1904.—El Ingeniero agrónomo, Luis Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, San Millán San Millán, Hervás Gómez, Sarabia Trigueros, Zorita Piña y Serrano García, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones en el mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar el informe emitido por la Comisión del alumbrado, referente á tres facturas presentadas por el Administrador de la Electra Carrionesa.

Que se proceda á la venta del local matadero, bajo el precio y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto.

Que por los Sres. Alcaldes del agua se haga cumplir lo que disponen los artículos 229 y 230 de las Ordenanzas de riego.

A las solicitudes presentadas por Don Simeón Merino y D. Angel Zorita, y con vista de antecedentes, declarar el derecho de prioridad á Don Simeón Merino para el turno de

sepultura en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

Conceder á la representación de Doña Paula San Millán dos chopos puntisecos, para que pueda arreglar el paso de las Huertas de la Campana y Pisón al Camarín por encontrarse obstruido.

Que para remediar la precaria situación de la clase obrera se preparen algunas obras municipales, arreglando los caminos vecinales.

Dirigir respetuosa instancia al Señor Director general de Correos y Telégrafos, en solicitud de que, en conformidad al Real decreto de 29 de Enero de 1889, se instale en esta Ciudad una oficina telegráfica por cuenta del Estado.

Aprobar los informes de la Comisión de Hacienda en las cuentas presentadas por el Secretario de este Ayuntamiento, del gasto de material de oficina de los años de 1900 á 1902 inclusive.

Día 18.

Bajo la presidencia accidental del primer Teniente Alcalde D. Nicanor Plaza Lomas y con asistencia de los Señores Concejales Merino Miguel, San Millán San Millán, Zorita Piña, Hervás Gómez y Serrano García, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se celebren solemnes funerales por el eterno descanso del alma del M. R. P. y ex-Provincial Fray Mariano Gil, hijo de esta Ciudad.

Conceder á un vecino de esta localidad la cantidad solicitada de los fondos del Pósito de esta Ciudad, admitiendo como bastante la hipoteca ofrecida.

Aprobar las bases y condiciones

formuladas por la Junta para el aprovechamiento de yerbas y rastrojeras de este término para el próximo año de 1904, que se expongan al público y que la subasta tenga lugar en el día 20 del actual á las once de su mañana.

Que se proceda á la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio del matadero por el degüello de reses, por haberse declarado desierta por falta de licitadores la primera.

Aprobar la subasta enajenando doscientos veinte chopos de los del camino de Torre.

Que se amplíen con el fin de quedar un paso firme y de seguridad las obras de la alcantarilla del camino de los Callejones y que la subasta tenga lugar el día 20 del actual.

Aprobar la subasta para el servicio de Policía urbana en favor de Angel Balbás.

Aprobar la subasta para las obras de albañilería de la alcantarilla del molino de los Callejones en favor de Toribio Dengán.

Que no se imponga ningún recargo para atenciones del Municipio sobre el valor de las cédulas personales para el próximo año de 1904.

Que se eleve una segunda instancia al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ampliando ciertos detalles que en la primera se omitían.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del 8 de los corrientes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 9 de Enero de 1904.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús F. Lomana.

### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento el mozo que al final se relaciona, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para que los días 13 y 14 del corriente mes y 6 de Marzo próximo y horas de las once, siete y ocho de los mismos respectivamente, por medio de este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid concorra á la Sala Capitular del Ayuntamiento para los actos de rectificación definitiva y cierre de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Mozo á quien se cita.

Angel Caballero Muñoz, hijo de Tomás y Bernardina.

Dueñas 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Victor Peñalva.

### Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Ignorándose el paradero del mozo Tomás San Antolín (expósito), incluido en el alistamiento de esta villa como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, el cual fué hallado abandonado en Diciembre de 1884 é ingresado en la Casa Hospicio provincial, después de bautizado é inscrito en el Registro civil, sin que se haya podido averiguar su residencia ó fallecimiento, se le cita para que el Domingo próximo y hora de las siete de la mañana comparezca en la Sala del Ayuntamiento á presenciar el sorteo que tendrá lugar en dicho día.

Capillas 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Lino Sánchez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.